RESOLUCIÓN DNCP N° 862/23

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2023.03.22 09:59:11 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Avenimiento
ID:	394310
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Instalación de una nueva línea de molienda de caña de azúcar en Planta de M.J. Troche- Ad Referéndum
Número de Contrato:	PR/DL N° 1529/2021
Entidad Convocante:	Petróleos Paraguayos
Solicitante:	Estructura Ingeniería S.A.
Tema General:	Ejecución Contractual

RESULTADO

1. Ordenar la apertura del avenimiento solicitado por la firma Estructura Ingeniería S.A. ante el incumplimiento de los términos y condiciones pactados con Petróleos Paraguayos en el Contrato PR DL N° 1529/2021.

2. Designar a la Abg. Thania Ferreira Burgos, como funcionaria responsable de presidir el procedimiento de avenimiento;

3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

En fecha 22 de marzo de 2023, ingresa a través del Módulo de Avenimiento solicitud de intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85° de la Ley N° 2051/03 por parte del apoderado de la firma Estructura Ingeniería S.A., Abg. Hermann Schuchardt alegando incumplimiento de los términos y condiciones pactados con PETROPAR en el contrato de referencia, específicamente falta de otorgamiento de prorrogas y ampliaciones.

El caso se encuentra individualizado en el STJE bajo el N° 44.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Octavo "Mecanismos de Impugnación y Solución de Diferendos", Capítulo Segundo "Del Procedimiento de Avenimiento", el Artículo 85 establece que los contratistas y proveedores podrán solicitar la intervención de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las Unidades Operativas; reglando el procedimiento a través de las disposiciones del citado artículo y los subsiguientes 86° y 87° de la Ley N° 2051/03; sus complementarios, y la Ley N° 3439/07 facultando al Director Nacional de Contrataciones Públicas a designar al funcionario encargado de intervenir en el proceso.

A través de la Ley N° 3439/07 se crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual en su Artículo 3°, inciso p) establece como una de las funciones de la misma, realizar los procedimientos de avenimiento a que se refiere el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución DNCP N° 572/2020 se reglamentan los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglando el procedimiento de avenimiento a través de los Artículos 43 al 48.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285/18, por el cual fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas el Abg. Pablo Seitz Ortiz.

ANÁLISIS:

Conforme a las documentaciones arrimadas a esta Dirección, se constata que corresponde la apertura del procedimiento de avenimiento conforme a los términos del Artículo 85° de la Ley N° 2051/03.